

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

138. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2026, RELATIVO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DEFINITIVA DE UTILIDAD PÚBLICA, DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO CÍVICO EN LA CARRETERA DE HIDUM, MELILLA.

La Excm. Asamblea de Melilla, en sesión resolutive Extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, adoptando el siguiente acuerdo:

“

“PROPUESTA SOBRE DECLARACIÓN DEFINITIVA DE UTILIDAD PÚBLICA, DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO CÍVICO EN LA CARRETERA DE HIDUM, MELILLA (EXPTE. 41405/2024)

1.- ANTECEDENTES.-

A). - Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma se aprobó, en sesión ordinaria celebrada el día 16/05/2025, el inicio de la expropiación forzosa de una parcela en la carretera de hidum, la declaración inicial de utilidad pública e interés social, de la relación de bienes y derechos afectados y del proyecto de expropiación forzosa relativo a un centro cívico en la carretera de hidum, redactado por la Arquitecta Da. Carolina Quevedo Matreos, por encargo de la Dirección General de Arquitectura.

B).- El referido acuerdo ha sido notificado personalmente a los interesados, habiéndose publicado, igualmente, en el Boletín Oficial de la Ciudad con fecha 30/05/2025 y 18/07/2025 de 22/12/2006, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma (desde el 18/07 hasta del 19/08 de 2025), y en la Prensa Local, en concreto en el periódico el Faro de Melilla del 18/06/2025.

2.- RESULTADO DEL TRÁMITE DE ALEGACIONES.-

Durante el desarrollo del procedimiento sólo se han presentado alegaciones por el siguiente interesado:

A.- Por D. Mimun Maanan Benaissa, en nombre y representación de la mercantil Multisepes, S.L. se han presentado alegaciones en las siguientes fechas:

03/07/2025; 14/07/2025; 05/08/2025 y 14/10/2025 (estas últimas han sido presentadas fuera de plazo).

En las alegaciones de esta Mercantil, propietaria de la parcela objeto de expropiación, se expone lo siguiente:

- Que la parcela está clasificada como Suelo Urbano, Hoja Gráfica 20 del PGOU, siendo su calificación global de Residencial Mixta T5, Plurifamiliar-Unifamiliar, con una edificabilidad máxima de 4,60 m2/m2.
- Que la superficie de la finca es de 2002 m2.
- Que parte del solar está ocupado por unas edificaciones desde tiempo inmemorial, ocupadas por familiar como residencia habitual.
- Que otra parte de la finca está alquilada a un tercero que lo viene usando como parking. Este arrendamiento tiene como fecha de vencimiento el año 2030.
- Que considera insuficiente la retención de crédito de 800.000,00 € que figura en el expediente, tanto por el valor de la finca como por las indemnizaciones que corresponderán a los usuarios y ocupantes de la finca, como al lucro cesante que se producirá por la extinción del arrendamiento actual.
- Que se solicita la expropiación de la totalidad de la finca, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la LEF, ya que deja en situación antieconómica una parte de la misma.
- Que, según el expediente expropiatorio, se expropia un total de 1.590,50 m2, es decir, el 79,30 %. La ocupación de parte de la finca está integrada dentro de la unidad de explotación.
- Que en la parte de finca ocupada carece de aprovechamiento, no pudiendo materializarse ningún derecho por parte de la propiedad.

3.- INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES.-

En esta fase del expediente, en que no se está discutiendo el justiprecio, la finalidad de la misma es la declaración de utilidad pública e interés social del fin al que se destinará el terreno a expropiar, y la concreción de los derechos y deberes afectados por la misma.

No son objeto de valoración en este trámite aquellas reclamaciones que se funden, por ejemplo, en los perjuicios que a los expropiados puede causar la obra, la disminución de la superficie de la finca, etc, cuyo tratamiento se hará en la fase de justiprecio.